

Resolución General DGA 5802/25

Ref. Clasificación arancelaria 18/12/2025 (BO 22/12/2025)

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2025-04214838- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2025-00937310- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-00266430- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-02160146- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-02457765--ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-02948909- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-03880026- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-01171427- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2024-01023798- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-00972044- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-01764272- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-02526568- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-02767750- -ARCADVCLAR#SDGTLA y EX-2025-00266269- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) a determinadas mercaderías.

Que, con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 63/25 al 75/25.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Disposición Nº 199 (AFIP) del 17 de octubre de 2022.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto Nº 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8º del Decreto Nº 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición Nº 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo (IF-2025-04336437-ARCA-DETNCA#SDGTLA) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Jose Andres Velis

[Ver Anexo](#)